



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE TUNJA**

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 150013153002-2017-00422-00
EJECUTANTE:	AURA ELIZA VARGAS DE RODRÍGUEZ
EJECUTADOS:	LILIANA MORENO SUÁREZ, ANDRÉS MORENO SUÁREZ y MARÍA ROSA HELENA SUÁREZ MORENO

DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL

En Tunja, Boyacá, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m), hora y fecha señalada mediante auto de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), obrante a pdf 078 del expediente digital, se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionado en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia EDDER FERNANDO SIMBAQUEVA GARCÍA, se constituye en audiencia para llevar a cabo el remate virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G. del P.

Apoderado demandante:	ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS Identificado con C.C No. 4.290.369 Y T.P 37.095 C.S.J
Apoderado demandante:	CARMEN ROSA RESTREPO MALAGÓN CC No. 43.091.092 T.P No. 57779 C.S.J
Apoderado:	RONALD FRANCISCO ROJAS DÍAZ identificado con c.c. No. 7.179.869, T.P. No. 143.168
Apoderado demandando:	LUIS MARIANO ROCHA COMAS
Postor:	CARMEN ROSA RESTREPO apoderada judicial de los Señores ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR y JOSÉ MANUEL MORENO BALAGUERA
Postor:	DAYANNA GERALDIN GARCIA OLMOS
Postor:	MARÍA DELUVINA BEJARANO
Postor:	EDWIN DAVID URREGO BEJARANO
Postor:	JOSÉ JOAQUÍN ROA GUERRERO

En este estado de la diligencia, el apoderado del señor ALFONSO GONZÁLEZ TORRES presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia, se realice control de legalidad al expediente, se deje sin valor ni efecto las providencia a partir del 05 de diciembre de 2019 y se le restablezcan los derechos del señor ALFONSO GONZÁLEZ TORRES como acreedor hipotecario de los demandados.

1. Se niega la solicitud elevada por el apoderado del señor ALFONSO GONZÁLEZ TORRES (auto 1)

Decisión objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación, por el apoderado del señor GONZÁLEZ TORRES.

Se manifiesta la apoderada judicial de los Señores ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR y JOSÉ MANUEL MORENO BALAGUERA para descorrer el traslado de la solicitud elevada y del recurso.

2. No repone, concede apelación en el efecto devolutivo (auto 2)

Decisión notificada en estrados. Sin recurso alguno

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A REMATAR

- LOTE UNO (1)**, ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209281, Número Predial No. 01-0835-0543-803, **área 112.50 m2, Linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, así: OCCIDENTE**, en 7.50 metros, limita con la vía interna "A", NORTE, en 15,00 metros, limita con área de portería y de Depósito de Basuras; ORIENTE, en 7.50 metros, limita con Lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote Dos (2), avaluado en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$124.100.000).
- LOTE DOS (2)**, ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja,



identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209282, Número Predial 01-03-0835-0544-803 , **área 112.50 m2. Linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, así:** OCCIDENTE, en 7.50 metros, limita con la vía interna "A", NORTE, en 15.00 metros, limita con Lote uno (1); ORIENTE, en 7.50 metros, limita con lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote tres (3). Avaluado en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$124.100.000).

3. **LOTE TRES (3)**, ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209283, Número Predial 01-03-0835-0545-803 , **área 112.50 m2. Linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, así:** Linderos:OCCIDENTE, en 7.50 metros, limita con la vía interna "A"; NORTE, en 15.00 metros, limita con Lote dos (2); ORIENTE, en 7.50 metros, limita con Lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote cuatro (4). Avaluado en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$124.100.000).
4. **LOTE CUATRO (4)**, ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209286, Número Predial 01-03-0835-0548-803 , **área 112.50 m2. Linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, así:** área 112.50 m2. Linderos: OCCIDENTE, en 7.50 metros, limita con la vía Interna "A"; NORTE, en 15.00 metros, limita con Lote tres (3); ORIENTE, en 7.50 metros, limita con lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote cinco (5). Avaluado en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$124.100.000).
5. **LOTE CINCO (5)**, ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209287, Número Predial 01-03-0835-0548-803 , **área 112.50 m2. Linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, así:** área 112.50 m2. Linderos: OCCIDENTE, en 7.50 metros, limita con la vía Interna "A"; NORTE, en 15.00 metros, limita con Lote cuatro (4); ORIENTE, en 7.50 metros, limita con Lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote seis (6). Avaluado en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$124.100.000).

A continuación y una vez revisado el expediente más exactamente el pdf 085 del expediente digital, se observa que se allegaron las publicaciones de que trata el art. 450 del CGP como son página del periódico EL ESPECTADOR domingo 23 de enero de 2022; Publicación realizada en la radiodifusora ARMONIAS BOYACENSES con fecha 23 de enero de 2022 y el Certificado de Tradición y libertad de cada uno de los inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209281, 070-209282, 070-209283, 070-209286 y 070-209287 debidamente actualizados con fecha de expedición 7 de febrero de 2022, reuniendo los requisitos legales.

TRADICION: La propiedad de los inmuebles fue adquirido por los señores MARÍA ROSA ELENA SUAREZ MORENO y el señor ANDRÉS SUÁREZ MORENO mediante Escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015, de la Notaría Cuarta de Tunja.

- ✓ **AVALUO:** Cada uno de los inmuebles fue avaluado en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$124.100.000).
 - ✓ **BASE PARA HACER POSTURA.** La base para hacer postura de cada uno de los inmuebles arriba relacionados, es el setenta (70%) del avaluó, o sea por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$86.870.000 M/CTE)**. OFERTA ADMISIBLE es el 70%, de cada uno de los inmuebles objeto del presente remate, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), de cada uno de los inmuebles, es decir **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.600.000 M/CTE)**.
 - La apoderada de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR y JOSÉ MANUEL MORENO BALAGUERA solicita realizar una corrección frente a la postura por un error involuntario al señalar la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$124.200.000) siendo la postura encomendada por sus poderdantes OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$86.870.000 M/CTE).
3. **No accede a la solicitud de corrección de la postura y solo admite la postura que cubra el 100% del avaluó por tratarse de acreedor hipotecario (auto 3)**



Decisión notificada en estrados. Sin recurso alguno.

- Frente a la postura del señor JOSÉ JOAQUÍN ROA GUERRERO –Título 415030000517180- no se tiene en cuenta por cuanto no se especifica el bien sobre el cual realiza la postura, interviene el señor ROA GUERRERO e informa que el interés le asiste solo frente a los bienes 070-209282 o 070-209283; sin embargo,
4. **El despacho señala que no es de recibo la aclaración del oferente, por cuanto no cumple por los art. 451 y 452 del C.G.P. ni la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021. (auto 4)**

Decisión notificada en estrados.

El señor JOSÉ JOAQUÍN ROA GUERRERO confiere poder a la Dra. CARMEN ROSA RESTREPO, quien interpone recurso de reposición.

5. **Se reconoce personería a la Dra. CARMEN ROSA RESTREPO para actuar como apoderada del señor JOSÉ JOAQUÍN ROA GUERRERO y se corre traslado del recurso (auto 5)**

Decisión notificada en estrados. Sin recurso alguno.

6. **Despacho no repone la decisión y reitera que la postura no se tendrá en cuenta (auto 6)**

Decisión notificada en estrados. Sin recurso alguno.

NOMBRE DE LOS POSTORES Y LAS OFERTAS QUE HAN HECHO

POSTORES LOTE UNO (1) - FMI No. 070-209281

NOMBRE	No DE CEDULA / NIT	TITULO	OFERTA
CARMEN ROSA RESTREPO apoderada judicial de los Señores ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR y JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA	CC. de los poderdantes Nos. 7.162.755 y 79.056.194 respectivamente	POR CUENTA DEL CRÉDITO	\$124.200.000

POSTORES LOTE DOS (2) - FMI No. 070-209282

NOMBRE	No DE CEDULA / NIT	TITULO	OFERTA
DAYANNA GERALDIN GARCÍA OLMOS	1.002.526.477	415030000517228 POR VALOR \$ 49.640.000	\$116.585.850

POSTORES LOTE TRES (3) - FMI No. 070-209283

NOMBRE	No DE CEDULA / NIT	TITULO	OFERTA
MARÍA DELUVINA BEJARANO	23.473.887	415030000517185 POR VALOR \$ 50.000.000	\$95.600.000

POSTORES LOTE CUATRO (4) - FMI No. 070-209286

NOMBRE	No DE CEDULA / NIT	TITULO	OFERTA
SIN POSTORES			



POSTORES LOTE CINCO (5) - FMI No. 070-209287

NOMBRE	No DE CEDULA / NIT	TITULO	OFERTA
EDWIN DAVID URREGO BEJARANO	7.183.614	415030000517186 POR VALOR \$50.000.000	\$95.600.000

Como quiera que por los bienes identificados como: **LOTE UNO (1)** - FMI No. 070-209281, **LOTE DOS (2)** - FMI No. 070-209282, **LOTE TRES (3)** - FMI No. 070-209283 y **LOTE CINCO (5)** - FMI No. 070-209287, se presentaron ofertas únicas enviadas al correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co y presentadas por los señor (es) (as), **ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR** y **JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA** -por intermedio de apoderada-, **DAYANNA GERALDIN GARCIA OLMOS**, **MARÍA DELUVINA BEJARANO**, **EDWIN DAVID URREGO BEJARANO** se ajusta a las normas legales, de conformidad con el artículo 452 del C.G. del P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la señor (a) **ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR** y **JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA**, Identificados con cédulas de ciudadanía No. 7.162.755 y 79.056.194 respectivamente, el Inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209281, ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, No. Predial No. 01-0835-0543-803, objeto de la subasta, en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (M/CTE) (\$ 124.200.000 M/CTE).-

SEGUNDO: A la adjudicataria (o) **ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR** y **JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA**, quien actúa por intermedio de apoderada se les advierte, que deben consignar dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia, en **FORMATO ESPECIAL** en la cuenta denominada **DTN Impuesto de Remate No. 3-082-00-0063-5-8**, del Banco Agrario de Tunja, el 5% sobre el valor del remate o sea la suma de \$ 6.210.000, como impuesto conforme lo prevé La Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **070-209281 objeto de remate**, y el **EXCEDENTE** se cancelara una vez aprobada la última liquidación de crédito allegada, atendiendo que su postura es por cuenta del credito .

TERCERO: ADJUDICAR a la señor (a) **DAYANNA GERALDIN GARCIA OLMOS**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.002.526.477, el Inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209282, ubicado en la calle 59 No. 3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, No. Predial 01-03-0835-0544-803, objeto de la subasta, en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (M/CTE) (\$116.585.850 M/CTE).-

CUARTO: A la adjudicataria (o) **DAYANNA GERALDIN GARCIA OLMOS**, se le advierte, que debe consignar dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia, en **FORMATO ESPECIAL** en la cuenta denominada **DTN Impuesto de Remate No. 3-082-00-0063-5-8**, del Banco Agrario de Tunja, el 5% sobre el valor del remate o sea la suma de \$ 5.829.292,5, como impuesto conforme lo prevé La Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **070-209282 objeto de remate**, y el **EXCEDENTE** o sea la suma de \$ 66.945.850,00, en la cuenta No. 150012031002 dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia. Art. 453 del CGP.

QUINTO: ADJUDICAR a la señor (a) **MARÍA DELUVINA BEJARANO**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23.473.887, el Inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209283, ubicado en la calle 59 No. 3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, No. Predial No. 01-03-0835-0548-803, objeto de la subasta, en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (M/CTE) (\$95.600.000 M/CTE).-

SEXTO: A la adjudicataria (o) **MARÍA DELUVINA BEJARANO**, se le advierte, que debe consignar dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia, en **FORMATO ESPECIAL** en la cuenta denominada **DTN Impuesto de Remate No. 3-082-00-0063-5-8**, del Banco Agrario de Tunja, el 5% sobre el valor del remate o sea la suma de \$ 4.780.000, como impuesto conforme lo prevé La Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **070-209283 objeto de remate**, y el **EXCEDENTE** o sea la suma de \$45.600.000,00, en la cuenta No. 150012031002 dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia. Art. 453 del CGP.



SEPTIMO: ADJUDICAR a la señor (a) **EDWIN DAVID URREGO BEJARANO**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **7.183.614**, el Inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209287, ubicado en la calle 59 No. 3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, No. Predial No. 01-03-0835-0545-803, objeto de la subasta, en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (M/CTE) (\$95.600.000 M/CTE).-

OCTAVO: A la adjudicataria (o) **EDWIN DAVID URREGO BEJARANO**, se le advierte, que debe consignar **dentro de los tres (3) días siguientes** a esta diligencia, en **FORMATO ESPECIAL** en la cuenta denominada **DTN Impuesto de Remate No. 3-082-00-0063-5-8**, del Banco Agrario de Tunja, el 5% sobre el valor del remate o sea la suma de **\$ 4.780.000**, como impuesto conforme lo prevé La Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **070-209287 objeto de remate**, y el **EXCEDENTE** o sea la suma de **\$45.600.000,00**, en la cuenta No. 150012031002 dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia. Art. 453 del CGP.

NOVENO: Los lotes de terreno **LOTE UNO (1)**, identificado con folio de matrícula No. 070-209281, **LOTE DOS (2)**, identificado con folio de matrícula No. 070-209282, **LOTE TRES (3)** identificado con folio de matrícula No. 070-209283 y **LOTE CINCO (5)** identificado con folio de matrícula No. 070-209287 fueron adquirido mediante escritura pública No. 510 del 10/03/2015 de la Notaría Cuarta de Tunja, cuyos linderos y demás especificaciones obran en el mencionado título.

DECIMO: DECLARA DESIERTO el remate del bien inmueble identificado como **LOTE CUATRO (4)**, ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-209286, Número Predial 01-03-0835-0548-803

DECIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 452 del C.G.P, por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales a los postores vencidos y a los que se alleguen con posterioridad a la diligencia.

La anterior decisión queda notificada por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez de leída y aprobada. (Art. 107 numeral 6º del C.G. del P.).

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
JUEZ

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e522bb35c1c543d932ad1cbdfdd36eb7754e12eb5f1cd3b2416397258a7c87e0**
Documento generado en 15/02/2022 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>